



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT- CUNDINAMARCA**  
Girardot, diez (10) febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. : Adjudicación de apoyo Judicial  
Demandante : Efigenia Robledo Gutiérrez  
Demandado : Cecilia Robledo Gutiérrez  
Radicación : 2023-00038  
sustanciación : 00079

Verificadas las presentes diligencia sobre su admisión, este Despacho de acuerdo al Num. 5º del art. 90 del C.G.P., indica que las anteriores diligencias presentan falencias y por ello, se inadmite para subsanar los siguientes requisitos:

1.- Alléguese el registro civil de nacimiento de la señora CECILIA ROBLEDO GUTIERREZ conforme al art.5 el Decreto 1260 de 1970.

2.- Apórtese la escritura publica y su respectivo folio de matricula del inmueble que se hace mención en los hechos Manzana O casa 9 del Barrio el Triunfo de esta ciudad, y el folio de matrícula 357-18230, solo se allego la pagina 1, por ello, no visualiza qué relación tiene que ver la señora de la señora CECILIA ROBLEDO o tiene que ver con el presente asunto, alléguese completo el certificado de tradición.

3.- Preséntese una relación de personas que sea familias cercanas a la señora CECILIA ROBLEDO GUTIERREZ, así como testigos cercanos al domicilio de la misma.

Del escrito y demás documentos que corrija la falencia se ha presentar **EN DEBIDA FORMA Y DE MANERA INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO**, al correo institucional del juzgado [J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co) ,. Lo anterior, subsánese dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo de la misma.

**NOTIFÍQUESE,**

  
DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez